

## FERNANDO VÉLEZ: UNA VIDA CONSAGRADA AL ESTUDIO DEL DERECHO

Luis Ociel CASTAÑO ZULUAGA\*

### RESUMEN

Vida y obra principal de Fernando Vélez, profesor de Derecho Civil Colombiano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia durante las dos primeras décadas del siglo XX y autor de *Comentario del Código Civil Colombiano*, editado en París en 1912.

**Palabras clave:** Código Civil, comentario o exégesis, persona, familia, propiedad.

## FERNANDO VÉLEZ: A LIFE DEVOTED TO LAW STUDIES

### ABSTRACT

Fernando Vélez's life and main work, Colombian Civil Law professor at the Law School in the University of Antioquia who worked the first two decades of the twentieth century and author of *Comentario del Código Civil Colombiano*, published in 1912 in Paris.

**Key words:** Civil Code, comment or exegesis, person, family, property.

Escribir sobre el Doctor Fernando Vélez abruma por la responsabilidad de hacerlo a la altura que se merece este insigne personaje de las letras jurídicas colombianas. El respeto que merece su memoria y la magnitud de su obra, hacen que uno vacile ante la enorme tarea que implica acercar al lector actual a un hombre de talla sin igual, en altura intelectual y grandeza republicana, uno de los primeros historiadores del Derecho Nacional.

\* Abogado de la Universidad de Antioquia (Colombia). Candidato a Doctor en Derecho Público, Universidad de Cantabria (España). Historiador de la Universidad Nacional de Colombia. Miembro de la Academia Antioqueña de Historia (Colombia). Profesor del Tecnológico de Antioquia (Colombia).

Una personalidad como la del Doctor Vélez es atípica entre sus contemporáneos, grandes personalidades de las guerras civiles y de la política de su tiempo que descollan por sus hazañas militares o por su fortuna, más que por su dedicación al cultivo de las artes, de las ciencias o al estudio del derecho.

Recuerdo con frescura mi ingreso a la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, a la misma Facultad de la que egresara y fuera profesor el Doctor Vélez durante cerca de cuarenta años. Me impresionó sobremanera hallar en la ciudadela universitaria un busto en bronce, custodio adusto, al lado del sendero que obligatoriamente había de seguir el transeúnte hacia la Facultad. Llamó mi atención la representación escultórica de un hombre de semblante serio, entrado en años, con la serenidad que otorga la sabiduría y una vida dedicada al estudio, de facciones finas con aire de senador romano de los tiempos de la república, en cuya peana figuraba una inscripción que rezaba, simple y lacónicamente: "*Fernando Vélez*". Placa modesta a tono con la propia existencia del homenajeado.

Aquel fue mi primer contacto con el Doctor Fernando Vélez, y desde entonces se abrigó en mí la inquietud por saber sobre su personalidad y su obra. A partir de aquel momento, poco a poco, fui imponiéndome de su trayectoria. Cada día crecía más mi admiración y respeto por su docta y humilde sabiduría, por su vida dedicada por entero al foro y a la enseñanza del Derecho.

En él la obra de Santander, con su equipo de visionarios republicanos, cobró sentido. La labor de los civilistas granadinos de la primera mitad del siglo XIX colombiano, demostró que no había sido estéril. El Doctor Vélez, hijo de la República democrática apuntalada por aquellos adalides, se erigió en su continuador, en defensor del Estado de Derecho y en un convencido pilar del civilismo jurídico.

El Doctor Fernando Vélez<sup>1</sup> nació en Hato Viejo —como por entonces se denominaba a la ciudad de Bello— el 27 de octubre de 1847. Hijo de Manuel Vélez Arango y de Amalia Barrientos Velásquez. Cuando se desempeñaba

1 Siempre firmó con su primer apellido, razón por la cual no tendremos en cuenta su segundo, aunque no tenía que desmerecer por él, pues Barrientos era uno de los más prestantes de Antioquia, a donde había llegado en la segunda década del siglo XVIII su primer ascendiente en América, su tatarabuelo nono, Don Fernando Antonio Barrientos Rondón, procedente de la ciudad andaluza de Cádiz.

Por su apellido paterno descendía por línea directa de Don Juan Vélez de Rivero, quien procedente del norte de España, del Valle de Cabezón de la Sal, en Asturias de Santillana, se había establecido en Antioquia por los años de 1665 a 1670.

como oficial escribiente de uno de los despachos judiciales de la ciudad de Medellín, el Doctor Luis María Isaza, conocedor de sus cualidades, le aconsejó estudiar jurisprudencia, recomendación que siguió el joven aprendiz, inscribiéndose en el Colegio de Antioquia —hoy Universidad de Antioquia— en cuyos claustros sobresalió por su inteligencia y aventajamiento.<sup>2</sup> Se graduó el 4 de noviembre de 1869 y a partir de entonces realizó una de las más meritorias carreras, no sólo de la política sino también del foro, hasta constituirse en una de las grandes cimeras del Derecho Civil Nacional.<sup>3</sup>

Alternó su profesión de abogado con la docencia, con la administración pública, con la política y con la diplomacia, sin olvidar la investigación histórica. Fue Secretario de Gobierno y Gobernador encargado del Departamento de Antioquia en 1894. Varias veces representante a la Cámara. Diputado a la Legislatura y a la Asamblea de Antioquia en 1871, 1873, 1875, 1882, 1888 y 1894. Presidente de la Sociedad Antioqueña de Jurisprudencia, miembro de

---

El Doctor Fernando Vélez Barrientos casó con Doña Elena Lalinde Santamaría, con la que hubo descendencia.

Arango Mejía, Gabriel. *Genealogías de Antioquia y Caldas*. Imprenta Departamental, Medellín, 1942. Tomo I, pp. 100 y 101. Tomo II, pp. 489-495.

2 Duque Betancur, Francisco. *Historia de Antioquia*. Imprenta Departamental, Medellín, 1967. p. 865.

3 El Doctor Fernando Vélez había obtenido su grado de Doctor en Derecho de la Universidad de Antioquia a los veintidós años de edad, después de presentar un lucido examen ante las autoridades políticas y académicas más prestantes del Estado de Antioquia, como se recoge en la siguiente memoria:

"En la ciudad de Medellín a las 6:30 de la noche del día 4 de noviembre de 1869 se dio principio al examen del joven graduando, señor Fernando Vélez. Asistieron en calidad de réplicas los señores Doctor Pedro Justo Berrío, Director General de Instrucción Pública; Doctor Román de Hoyos, Rector del Colegio del Estado, y los catedráticos del establecimiento, Doctores Pascual González, Ramón Martínez Benítez y Víctor Molina, profesores todos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. El examinado pronunció por más de un cuarto de hora un discurso muy bien elaborado, demostrando la existencia del libre albedrío.

Cada uno de los examinadores preguntó durante media hora, y por espacio de dos y media que duró el acto, el examinado contestó muy lucida y satisfactoriamente a todas las preguntas que le hicieron y difíciles cuestiones que se le propusieron sobre todas y cada una de las materias que constituyen los cursos asignados a la expresada Facultad. Terminado el examen se procedió a la calificación por medio de bolas blancas y negras, y verificado el escrutinio, el señor Vélez resultó aprobado con plenitud. Previa la promesa reglamentaria, el Rector del Colegio le confirió solemnemente el grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Políticas. La colación del referido grado fue acompañada de la ceremonia de la investidura por medio de la museta y bonete doctoral, verificado lo cual el Rector declaró terminado el acto.

Citado por mí en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. 168 años de historia, progreso y desarrollo para Antioquia: 1827-1995. Tesis de Grado (inédita). pp. 115 y 116.

la Academia Antioqueña de Historia.<sup>4</sup> Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Antioquia, en cuya Facultad de Derecho sirvió con prestigio, además de su cátedra predilecta, igualmente las de Derecho Mercantil, Economía Política y Derecho Internacional Público y Privado.<sup>5</sup>

Espíritu independiente y sin ataduras, a no ser a sus deberes de investigador, de docente y a sus casos litigiosos. Preservando su autonomía llegó a desechar el nombramiento que se le hiciera para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Su preclara mente se vislumbra en sus obras y en artículos de diverso género. Escritor prolífico y colaborador de revistas forenses. Con su trabajo documental contribuyó, como pocos, al enriquecimiento de la literatura jurídica nacional. Su primera publicación jurídica fue el *Código de Minas Colombiano*, anotado, concordado y aparecido en 1890, realizada en asocio de otro de los grandes antioqueños de la época, Antonio José Uribe.<sup>6</sup>

La importancia que tenía la minería colombiana, lo farragoso de las normas que adicionaban y reformaban el código minero y la noble intención de reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones existentes en la materia, tendientes a facilitar su entendimiento y aplicación, fueron las razones que motivaron a los Doctores Vélez y Uribe a publicar dicha obra. En aquella publicación trataban de las leyes sobre minas que habían regido en el país desde el derecho español hasta su época, complementada con un tratado especial sobre la legislación minera de Antioquia.<sup>7</sup>

Valiosa fue también su obra *Datos para la Historia del Derecho Nacional*<sup>8</sup> dedicada al surgimiento y consolidación de las instituciones legislativas del país. Apareció publicada en 1891, después de una ardua y paciente labor

4 Asistió a la reunión, en la casa del Doctor Manuel Uribe Ángel, en la cual declaró fundada la Academia de Historia de Antioquia, el 3 de diciembre de 1903, y en posterior sesión fue declarado miembro de número.

5 Cfr. mi colaboración en "Diputados de Ayer y de Siempre", en *Aquí Está Antioquia, 1830-1999*. Imprenta Departamental, Medellín, 1999. p. 96.

6 *Código de Minas Colombiano*, anotado y concordado. Imprenta del Departamento, Medellín, 1890, p. 190. Tuvo tanta acogida esta obra que con en 1904 fue publicada la segunda edición, por la misma editorial y en la misma ciudad con, 252 páginas.

7 Cabe anotar que el Código de Minas de la Nación simplemente se había reducido a la adaptación que se hizo a partir del Código Minero del antiguo Estado Soberano de Antioquia, de 1867, en tiempos de la federación.

8 Medellín, Imprenta del Departamento, 1891. p. 345.

en la que recopiló infinitud de datos tendientes a ilustrar la historia del derecho positivo del país. Esta obra es precursora de un cierto género al que se dedica la historiografía moderna. Hoy que están de moda la "historia de las mentalidades" y las "historias particulares", sobresale el trabajo del Doctor Vélez como pionero en este campo. Se aleja de las fechas y de los hombres, de las epopeyas y del culto al héroe y se dedica a recuperar la historia de las instituciones normativas en un país aún en proceso de construcción.

Pero su obra principal, con la que se consagró como uno de los juriscultos más sobresalientes de la América hispana, fue indudablemente el *Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano*,<sup>9</sup> obra monumental publicada en nueve tomos, en una primera edición, entre 1898 y 1911.

El Primer Tomo de esta obra cumbre de la literatura jurídica colombiana, incluso todavía no equiparada entre nosotros, fue dado a la luz pública en 1898, con 426 páginas. El Tomo Segundo en 1899, con 475 páginas; el Tercero en 1904, con 600 páginas, después de la Guerra de los Mil Días; el Cuarto en 1905, con 511 páginas; el Quinto en 1906, con 481 páginas; el Sexto en 1908, con 497 páginas; el Séptimo en 1909, con 510 páginas; el Octavo en 1910, con 438 páginas; y el Tomo Noveno en 1911, con 439 páginas.<sup>10</sup>

Cuando el autor empezó la confección de su obra temía que, dadas las difíciles circunstancias políticas por las que atravesaba el país, no viesen la luz pública a lo sumo sino uno o dos tomos de su proyecto.<sup>11</sup>

El Tomo Tercero de la obra, dedicado al Libro Segundo del Código Civil, fue escrito antes de 1900, y debió haberse publicado en dicho año, pero no lo permitió el encono con que se vivía la guerra civil que por entonces asolaba al país.<sup>12</sup>

9 Imprenta del Departamento, Medellín.

Se denota en el Doctor Vélez un espíritu dedicado de manera infatigable a su trabajo, productivo en extremo grado. En 1904, al tiempo que se afanaba en la publicación de su Tomo Cuarto del Estudio del Derecho Civil Colombiano, igualmente terminaba la segunda edición de su Código de Minas.

10 Con el Tomo Noveno terminó el estudio de lo que era propiamente el Derecho Civil Colombiano, pero pretendió prolongar su obra en un tomo más, constituido a modo de Apéndice General, en el que insertaría disposiciones sobre Notariado y Registro que comprendía el Código Civil y las Leyes que lo habrían reformado. Así lo anunciaba, aunque en honor a la verdad no he podido dar con su paradero o saber con certeza si fue o no publicado.

11 Así lo reconoce expresamente el Doctor Vélez en el prólogo al Tomo Cuarto de 1905.

12 "Durante esta funesta guerra llegamos a creer que era imposible cuando todo desaparecía —vidas, riquezas y moralidad— que pudiésemos continuar la publicación de esta obra", palabras expresadas por el propio Doctor Vélez en su advertencia al Tomo Tercero de su obra.

Mientras sus coetáneos se desgastaban participando en una guerra absurda, fomentando el odio y los rencores partidistas, el Doctor Fernando Vélez, en la intimidad de su morada se desvelaba hasta altas horas de la noche en la confección de su obra. Estimaba que le prestaría un mejor servicio a su sociedad dedicándose al estudio y a la divulgación del Derecho patrio, "porque creemos que con estas pacíficas y humildes labores se le puede servir mejor a la República que interviniendo en las luchas ardientes de la política (...)".<sup>13</sup>

La obra fue tan bien acogida, no sólo por los doctrinantes y estudiosos del derecho nacional sino inclusive por los tratadistas internacionales, que en 1926 en la ciudad de París, en la Imprenta París-América, se publicó una segunda edición, corregida y aumentada con la colaboración del Doctor Luis Ángel Arango.<sup>14</sup>

Aquella obra no fue solamente didáctica y útil sino esmerada. Por aquél entonces el estudio del Derecho Civil se efectuaba en las Facultades de Derecho colombianas en tres años, de donde se derivaba que tres tomos de la obra del Doctor Vélez correspondían a cada año.

Estaba convencido el Doctor Vélez de que para que el estudio del Derecho fuera completo era necesario acompañarlo del curso de la Historia. Participaba de la idea de que esta disciplina era la que permitía al jurista comprender a cabalidad las instituciones jurídicas que funcionaban, a partir de sus antecedentes y de los factores socioculturales que las implantaban en las sociedades y que así mismo las hacían evolucionar constantemente. El mundo del Derecho, para él, no era un todo acabado sino que se vivía y se transformaba radicalmente. De ahí su interés por este género que supo alternar con su profesión y con su amor por el foro.

Como lo reseñara con razón uno de sus biógrafos: "En la cátedra se distinguió el Doctor Vélez como excelente expositor y gran pedagogo, y su nombre se destaca con reflejos de inmortalidad en la lista de los más sabios profesores del país. De sus maravillosas cualidades de maestro y de conductor de juventudes responde el gran número de juristas eminentes que de él recibieron su formación jurídica".<sup>15</sup>

13 Así lo dejó consignado en el prólogo al Tomo Cuarto de la primera edición en 1905, p V.

14 Igual que la primera, aquella edición constó de un total de nueve tomos, así: Tomo Primero, 439 páginas; Tomo Segundo, 429 páginas; Tomo Tercero, 574 páginas; Tomo Cuarto, 485 páginas; Tomo Quinto, 453 páginas; Tomo Sexto, 467 páginas; Tomo Séptimo, 482 páginas; Tomo Octavo, 413 páginas; y Tomo Noveno, 417 páginas.

15 Alfonso Mejía Mora. *Varones Ilustres de Antioquia*, Academia Antioqueña de Historia, Editorial Universo, Medellín, 1979. p. 345.

El Doctor Vélez fue un gran conocedor no sólo de la legislación Nacional, sino también de las antiguas legislaciones española y romana, y así mismo de las contemporáneas, vigentes en el mundo de su época. Recurre en la confección de sus obras a la legislación comparada, entremezclándola con la doctrina y la jurisprudencia. Llevado de un grado de modestia excesivo, estimaba que su trabajo se había reducido a "compilar conceptos de distinguidos abogados sobre la inteligencia de nuestras leyes".<sup>16</sup> Estaba convencido de estar reuniendo tan sólo algunos de los materiales que habrían de servir de base a la creación de la Jurisprudencia Nacional.

Estimaba de gran importancia el crear Jurisprudencia en un país y en una sociedad como la que le tocó. Una verdadera jurisprudencia que posicionara a los Tribunales por su respetabilidad, sabiduría y por la rapidez en sus fallos. Era consciente de que en este asunto apenas se daban los primeros pasos, puesto que en época reciente únicamente se habían empezado a publicar las sentencias de los tribunales y los tratadistas se dedicaban a estudiar derecho serio en Colombia.<sup>17</sup>

Aplicó el método del derecho comparado e histórico para adelantar sus obras, en particular su *Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano*, monumento elaborado con la paciencia de un artista genial. En ella se formaron varias generaciones de estudiantes de Derecho, magistrados y profesionales del foro. Allí se embebieron y cultivaron, hasta el punto de decirse que fue una de las mejores obras que se pudo escribir por un autor nacional.

En un estilo conciso y sencillo, el Doctor Vélez explicaba cada uno de los artículos del Código Civil colombiano, los que no sólo comentaba sino que también concordaba con otras leyes vigentes y otros códigos, refiriendo a jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Explica y enseña con un estilo sobrio. A diferencia de muchos tratadistas, empeñados no sólo en oscurecer el derecho sino en anularlo, el Doctor Vélez "lo reconstruye, lo explica, lo ilumina y lo pone al alcance de todos".<sup>18</sup>

Como profesor de Derecho Civil, era consciente, y así lo reconocía expresamente, de las falencias del legislador y de las incongruencias, limitaciones

16 Como en efecto lo dejó consignado en el prólogo al Tomo Cuarto de su primera edición en 1905, en la página IV, de su *Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano*.

17 Cfr. prólogo al Tomo Cuarto de su primera edición en 1905, en la página IV.

18 Gabriel Mejía. *La Miscelánea*. Año VI, junio de 1904, Medellín. p. 383.

y hasta contrasentidos en que en ocasiones incurría la norma por sí misma, sino se le atemperaba con una buena interpretación por parte del jurista. Al respecto expresaba:

[...] no basta que una Nación tenga buenas leyes, para que den los resultados que de ellas deben esperarse: es necesario que, por lo menos, el conocimiento de sus principios fundamentales se propague de tal manera que sean contados los individuos que no lo adquieran y que ignoren, cuales son sus derechos y obligaciones. Esto no se logra sino creando la Jurisprudencia, que se basa en la doctrina legal de los Tribunales, contenida en las sentencias que dictan, y en los conceptos de los abogados. La publicación de esas sentencias y de estos conceptos, trae al fin con el transcurso del tiempo, reglas uniformes, respecto de aquellos derechos y obligaciones que, fijándolos, si así podemos expresarnos, minoran considerablemente las diferencias que se originan entre los individuos de sus relaciones comerciales.<sup>19</sup>

Estaba convencido de que nada era más impropio “para enseñar la ley, que la ley misma. No bien ordenada generalmente y falta de explicaciones y aún de ejemplos presenta serias dificultades para su estudio”.<sup>20</sup>

En este sentido daba la impresión de participar de la escuela de Claude Frederic Bastiat, cuando discutiendo sobre la perversión de la Ley, planteaba que daba la impresión de que aquella —la Ley— no se limitara a las funciones que le son propias, en el sentido de que ha sido usada para aniquilar la justicia que se suponía debía preservarla.

Tenía claro que no pretendía enseñar nada nuevo, pero sí de una manera más sencilla y clara. En sus propias palabras, su obra distaba de ser un estudio completo y filosófico del Derecho Civil Colombiano, y a lo sumo pretendía erigirse en un modesto “compendio práctico que sólo tiene por objeto facilitar la inteligencia de las leyes civiles”.<sup>21</sup> A la confección de su obra no lo animó ningún impulso a la megalomanía, ni quería realzar su vanidad

19 Cfr. prólogo al Tomo Cuarto de su primera edición en 1905, en la página IV.

20 Como decía el Doctor Vélez en la Advertencia al tomo I de su *Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano*, en la edición de 1898.

21 Así lo resalta expresamente en 1926 en el prólogo a la segunda edición de su obra en París: “[...] como el ‘Estudio’ sólo tiene por objeto el Código Civil, únicamente nos ha preocupado la exactitud respecto de esa importante materia”.

personal, que no la tuvo. Sólo deseaba que se le reconociera “la buena voluntad que hemos tenido de servir en algo a nuestra Patria, pues empresas como ésta no son propias aquí para ganar dinero”.<sup>22</sup>

Este portentoso jurista, cuando contaba con una edad avanzada, terminando la segunda década del siglo XX, marchó al extranjero en donde vivió los últimos diez y ocho años de su vida, gozando de un merecido descanso. Se radicó en París, de donde pasó a Roma, ciudad en la que nonagenario se eclipsó la llama de su existencia el 8 de julio de 1935. Así llegó a término una vida consagrada al derecho y pasó a la inmortalidad de la historia la memoria de este hombre paradigmático cuya descripción he pretendido plasmar en estas líneas.

## SINOPSIS

El Doctor Fernando Vélez fue una de las grandes personalidades dedicadas al cultivo del Derecho en Colombia. Su valioso aporte al mundo de las letras jurídicas nacionales se centró, principalmente, en el Derecho Civil. Su obra monumental, el *Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano*, concebida entre 1898 y 1911, fue durante varios lustros la fuente doctrinal en la que se embebieron generaciones enteras de abogados, magistrados, profesores y estudiantes de Derecho. Sin lugar a dudas, por su centenaria obra, se granjeó en la historia un lugar junto a los grandes jurisconsultos de América.

22 Así se recoge directamente en su advertencia al tomo VII de su obra en 1909.



Dr. Fernando Vélez, comentarista del código civil colombiano, 09 Tms., París 1912



De izquierda a derecha: Ricardo Uribe Escobar, ex rector; Dr. Hernán Posada, Médico, rector; 5º. Dr. Elías Abad Mesa, Decano; 7º. Libardo López, abogado; Busto de Fernando Velez